

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
RECTIFICA RES. N° 949/2017



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 949 DE 2017,
DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ SEGUNDO
INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 21 MAR. 2017

R. EX. N° 986

VISTO: Las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los Decretos Exentos N° 627 de 2004 y N° 163 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 949 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 949 de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Caleta Hueicolla, XIV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Travesía.

Que debido a un error de hecho, se indicó que el nombre del área de manejo era Punta Hueicolla, en circunstancias que el nombre correcto es **Caleta Hueicolla**, según se estableció en el Decreto Exento N° 627 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario rectificar la mencionada resolución.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 949 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caleta Hueicolla, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1, del Decreto Exento N° 627 de 2004, modificada por el artículo 9° del Decreto Exento N° 163 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Travesía, R.U.T. N° 65.661.850-7, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 6261, de fecha 28 de julio de 2008, con domicilio postal en Clemente Escobar N° 1460, comuna de Valdivia, XIV Región, en el sentido de reemplazar en Visto, y en sus numerales 1.- y 2.-, la expresión "Punta Hueicolla", por "**Caleta Hueicolla**".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XIV Región, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO GARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

